



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:0050013110-007-2022-00346-00

REFERENCIA: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **MIÉRCOLES, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2023 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 pm)**; audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize; Conforme al decreto 806 del 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio de parte a la señora ALBA LUZ TORRES MARTINEZ, que se ubica en el correo electrónico albamirian43@gmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2 Prueba testimonial: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

Rene Colorado Torres, que se puede ubicar en el correo electrónico renecolorado85@gmail.com

Oreidan De Jesús Colorado Torres que se puede ubicar en el correo electrónico torresoreidan@gmail.com

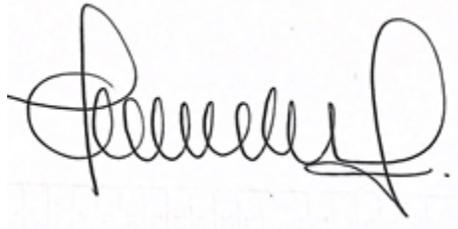
Liliana María Colorado Torres que se puede ubicar en el correo electrónico lili_zam24@hotmail.com

John Fernando Colorado Torres que se puede ubicar en el correo electrónico jhoncolorado0488@gmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, illegible stamp.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**